

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 192

Santiago de Cali, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

i) Se pone en conocimiento a las partes intervinientes las respuestas emanadas por la DIAN -31/01/2023-ⁱ y la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI -2/02/2023-ⁱⁱ.

Para el cumplimiento de lo anterior, **por la secretaría de este Juzgado o el dispuesto para ello por la necesidad del servicio DE MANERA CONCOMITANTE a la publicación por estados del presente proveído, remitir la información al correo electrónico yitcybecerra@gmail.com y jose.otalvaro@correounivalle.edu.co**

ii) En atención a la renuncia del poder arrimada por el DR. JOSE HERNAN OTALVARO LOPEZ¹, se acepta la misma, poniéndole de presente al togado que esta sólo surtió efector cinco días después de presentado el escrito en el Despacho, para el caso a partir del 15 de marzo de la calenda que avanza -Art. 76 del C.G.P.-.

iii) Atendiendo al poder arrimado el 26 de abril de 2023², es procedente RECONOCER PERSONERIA a la sociedad GPA SERVICIOS LEGALES S.A.S., representada legalmente por la Dra. NATALIA GUITIERREZ VASQUEZ, identificada con C.C. No. 1.144.124.458, como apoderada de YITCY BECERRA DIAZ, en los términos, efectos y prerrogativas conferidas en el poder.

iv) Adicionalmente, se observa que en el presente trámite la parte interesada no ha notificado al extremo pasivo; en consecuencia, se **REQUIERE** al profesional del derecho del extremo activo, para que se sirva dar cumplimiento al numeral TERCERO del auto de calenda 25 de enero de 2023, esto es, lograr la concurrencia de la demandada.

La anterior actuación deberá ser acreditada dentro de un término no superior a **OCHO (8) DÍAS** siguientes a la notificación de este proveído, lo que en todo caso, no puede ser superior a TREINTA (30) DÍAS, so pena, de aplicarse las sanciones por inactividad del proceso.

¹ Consecutivo 009 del expediente digital.

² Consecutivo 010 del expediente digital.

v) **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**

vi) **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

En relación con su solicitud sobre "...informen, en término no superior a CINCO (5) DÍAS, siguientes a la notificación de este proveído, respecto de SILVIO ANDRES GARCIA JIMENEZ, identificado con C.C. No. 94537239 y YITCY BECERRA DIAZ, identificada con la C.C. No. 66980869, dentro de sus competencias... -Las declaraciones de rentas para las calendas 2020 y 2021...", le informamos que luego de verificado en bases de datos, ÚNICAMENTE se ha obtenido la declaración de renta de la ciudadana YITCY BECERRA DIAZ, identificada con la C.C. No. 66980869, de la anualidad 2020, que se anexa a la presente en UN (1) archivo formato PDF, bajo os parámetros de identificación y temporalidad solicitados. (información de competencia de esta coordinación)

Le informo, que realizada la consulta de Índice de Propietarios con los números de identificación y nombres citados, en nuestro sistema de folio se refleja que el señor SILVIO ANDRÉS GARCÍA JIMÉNEZ, identificado con C.C. No. 94537239, es propietario de los bienes inmuebles identificados con los FMI Nos. 370-196821 y 370-196839; y la señora YITCY BECERRA DÍAZ, identificada con la C.C. No. 66980869, es propietaria del bien inmueble identificado con el FMI No. 370-824595.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ea221189fc060120c80cc7c4e70d1db2ff0a7d81e9e610ef3cd4ee4ba32dd26**

Documento generado en 08/02/2024 06:21:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>